

**REDACCIÓN ALTERNA QUE SUSTITUYE EN TODAS SUS PARTES  
EL EXPEDIENTE No. 00661, RESPECTO A LA RESOLUCIÓN QUE  
SOLICITA AL ADMINISTRADOR GENERAL DEL BANCO DE  
RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y A SU CONSEJO DE  
DIRECTORES, LA INSTALACIÓN DE UNA SUCURSAL DE ESA  
ENTIDAD BANCARIA EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEJUELO Y  
BOHECHÍO, PROVINCIA SAN JUAN.**

**PRESENTADA POR EL SENADOR FÉLIX BAUTISTA ROSARIO**

**Resolución que solicita al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y a su Consejo de Directores, la instalación de sendas sucursales de esa entidad en los municipios de Vallejuelo y Bohechío, de provincia de San Juan.**

**Considerando primero:** Que el municipio de Vallejuelo, de la provincia de San Juan, se encuentra ubicado en la región del valle de San Juan, limitando al norte y al este con el municipio de San Juan de la Maguana; al oeste, con el municipio de El Cercado, y al sur, con el municipio de Neiba en la provincia de Bahoruco;

**Considerando segundo:** Que el municipio de Vallejuelo posee una extensión territorial de unos doscientos veintiún punto siete kilómetros cuadrados (221.7 km<sup>2</sup>), y conforme a los datos arrojados por el Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2010, contaba con una población de doce mil cuatrocientos tres (12,403) personas;

**Considerando tercero:** Que de acuerdo al Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2010, el municipio de Vallejuelo contaba con una superficie de doce mil trescientos cincuenta y cinco (12,355) parcelas de asentamientos campesinos;

**Considerando cuarto:** Que la principal actividad económica del municipio de Vallejuelo se centra en los empleos generados por la administración pública y la defensa, seguida del comercio al por mayor y al por menor;

**Considerando quinto:** Que el municipio de Bohechío, de la provincia de San Juan, limita al norte con el municipio de San José de las Matas; al este, con el municipio de La Vega; al sur, con el municipio de Padre Las Casas y al oeste, con el municipio de San Juan de la Maguana;

**Considerando sexto:** Que el municipio de Bohechío posee una extensión territorial de unos cuatrocientos seis punto uno kilómetros cuadrados (406.1 km<sup>2</sup>) y, conforme a los datos arrojados por el Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2010, contaba con una población de nueve mil seiscientos ochenta y cinco (9,685) personas;

**Considerando séptimo:** Que la principal actividad económica del municipio de Bohechío se centra en los empleos generados por la administración pública, las actividades de atención en salud y asistencia social y el comercio al por mayor y al por menor;



**Considerando octavo:** Que, no obstante ser dos municipios de alta actividad comercial y gran cantidad de empleados públicos, no cuentan con una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana, por lo que los pobladores de los municipios de Vallejuelo y Bohechío no pueden realizar las transacciones ni acceder a todos los productos que ofrece esa entidad;

**Considerando noveno:** Que esta situación obstaculiza el acceso de los pobladores a los medios que faciliten e impulsen sus actividades económicas, dificultando el desarrollo social y económico, ya que tienen que desplazarse a otro municipio o provincia para poder realizar transacciones comerciales en esta importante entidad bancaria;

**Considerando décimo:** Que la Constitución de la República dispone en el artículo 93, numeral 1, literal r, como atribución del Congreso Nacional: "Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República";

**Considerando décimo-primero:** Que la Ley núm. 6133, del 15 de diciembre de 1962, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, establece en el artículo 3 que: "El Banco de Reservas de la República Dominicana, que en la presente ley se denominará el Banco, podrá establecer o suprimir sucursales, agencias y corresponsalías en aquellos lugares dentro y fuera de la República que considere conveniente su Consejo de Directores, siempre que se ajuste a las disposiciones de la Ley General de Bancos";

**Considerando décimo-segundo:** Que la Ley núm. 1-12, que instituye la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece como objetivo específico 2.4.2: "Reducir la disparidad urbano-rural e interregional en el acceso a servicios y oportunidades económicas, mediante la promoción de un desarrollo territorial ordenado e inclusivo", disponiendo, entre otras medidas, que deben proveerse "servicios integrales para mejorar la gestión de las microempresas rurales";

**Considerando décimo-tercero:** Que el Reglamento del Senado de la República Dominicana establece en el artículo 60, numerales 3 y 27, que son derechos de los senadores "Pronunciarse, por medio de proyectos de resoluciones, respecto a problemas internacionales, nacionales y específicos de la provincia que representan" y "Presentar proyectos de leyes o resoluciones en asuntos de su competencia";

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm. 6133, del 15 de diciembre de 1962, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana;



**Vista:** El Reglamento del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**Primero:** Solicitar al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y a su Consejo de Directores, la instalación de sedas sucursales de esa entidad en los municipios de Vallejuelo y Bohechío, de la provincia de San Juan, comunidades que se beneficiarían de las transacciones, préstamos, financiamientos y todo lo relacionado a los servicios que ofrece este importante banco de la República.

**Segundo:** Comunicar esta resolución al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, para los fines correspondientes.